



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PARA: FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE EMPLEADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.1 y s.s., del Decreto 1083 de 2015, LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, convoca a los funcionarios de Carrera Administrativa de la Corporación a que participen en las elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de personal, para un período dos (2) años.

Para tal efecto, la Dirección Administrativa, divulgará ampliamente la convocatoria a elecciones con la información necesaria para tal efecto.

La presente convocatoria se realiza el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete (2017).


MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN.
Directora Administrativa

Elaboró: Virgilio Farfán Rojas 



Bogotá, D.C. 5 de julio de 2017.

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

INVITACIÓN, CRONOGRAMA Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL.

El Decreto 1083 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" dispone en su "TÍTULO 14 COMISIONES DE PERSONAL. CAPÍTULOS 1 Y 2 CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL. ARTÍCULOS 2.2.14.1.1 y s.s. Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal".

Así las cosas, La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, pone en conocimiento la presente convocatoria e invita a la inscripción y elección de los dos (2) representantes de los empleados para conformar la Comisión de Personal.

CONVOCA:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Convocar para el día nueve (9) de agosto de 2017, la elección de dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes a la comisión de personal. Estos serán elegidos por un período de dos (2) años, que contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.

En concordancia con el numeral segundo del artículo 16 de la ley 909 de 2004 y el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Velar porque se cumpla el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil y poner en conocimiento de la misma Comisión, y de quienes le compete, las presuntas irregularidades que conozcan.
- d) Conocer y resolver en única instancia, las reclamaciones que formule el evaluado inconforme con la fijación de compromisos laborales que se realiza en los casos señalados en el literal a), numeral 1º del artículo 22 y el literal a), numeral 1º del artículo 31 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016.
- e) Conocer y resolver en única instancia, las objeciones que formule el evaluador inconforme con la propuesta de compromisos laborales presentada por el evaluado que se realiza en los casos señalados en el literal b), numeral 1º del artículo 22 y el literal b), numeral 1º del artículo 31 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016.
- f) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles la exclusión de las personas que figuren en ella cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:
 - Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
 - No superó las pruebas del concurso.
 - Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
 - Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
 - Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

- g) Aportar, a la Comisión Nacional del Servicio Civil las pruebas que considere necesarias para que esta decida sobre la exclusión o no del participante, de la lista de elegibles, de acuerdo con la solicitud recibida.
- h) Podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que estime irregular, en la realización de proceso respectivo, que lo deje sin efecto en forma total o parcial.
- i) Dentro del mismo término, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o proceso de selección, cuando en la convocatoria se detecte errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso.
- j) Conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que formulen los ex empleados de carrera con derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal de la Cámara de Representantes, por considerar que ha sido vulnerado este derecho o porque el empleado se le desmejoran sus condiciones laborales por efecto de la incorporación;
- k) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- l) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- m) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- n) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley;
- o) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento; siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.
- p) Participar en la evaluación del impacto del Plan Institucional de Capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados.

- q) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- r) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social
- s) La Comisión de Personal deberá informar a la Comisión Nacional del Servicios Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviará a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.
- t) Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley.

3. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

- 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2. Ser empleados de carrera administrativa.

NOTA 1. No podrán participar ni en la postulación, ni en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

NOTA 2. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

4. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁ LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en la oficina de la División de Personal, ubicada en el piso 7° del edificio de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (Carrera 8 No. 12 B 42 de la ciudad de Bogotá D.C.).

5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLA.

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Una (1) fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el punto 3 de la presente convocatoria y los documentos que la sustenten.
- d. Una fotografía reciente tamaño 3 x 4, fondo blanco.



Las inscripciones se efectuarán desde el día seis (6) de julio a partir de las 8:30 a.m., hasta las 5:30 del doce (12) de julio de 2017, en la División de Personal de la Dirección Administrativa de la H. Cámara de Representantes.

El siguiente día hábil al cierre de las inscripciones, es decir el día trece (13) de julio, se divulgará la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos.

NOTA: SI DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO ANTERIORMENTE NO SE INSCRIBEN POR LOS MENOS CUATRO (4) CANDIDATOS O LOS INSCRITOS NO ACREDITAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, ESTE TÉRMINO SE PRORROGA POR UN LAPSO IGUAL.

6. LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y CERRARÁ LA VOTACIÓN.

Las elecciones se llevarán a cabo en la plazoleta del BBVA, ubicada en el Hall del Edificio Nuevo del Congreso de la República, el día nueve (9) de agosto de 2017. Las votaciones se abrirán desde las 9:00 a.m., y serán cerradas a las 4:00 p.m., del mismo día.

7. LISTA DE ELECTORES.

El Jefe de la División de Personal, publicará durante dos (2) días anteriores a la elección, es decir, a partir del cuatro (4) de agosto DE 2017, la lista general de votantes indicando el número del documento de identidad.

8. LAS VOTACIONES.

Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su cédula de ciudadanía, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes. El elector marcará en el tarjetón el nombre o la fotografía del candidato de su preferencia o la dejará en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

9. DEL JURADO DE VOTACIÓN.

La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el Jefe de la División de Personal, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos. Son funciones de los jurados de votación:



1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

10. EL ESCRUTINIO.

El escrutinio se realizará el día nueve (9) de agosto de 2017 a las 4:01 p.m., en la plazoleta del BBVA ubicada en el Hall del Edificio Nuevo del Congreso de la República. Una vez cerradas las votaciones, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los tarjetones en ella depositados sin desdoblarlos. Si el número de ellos supera el número de empleados que sufragaron, se introducirán nuevamente en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el registro de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante, no serán computados y se contabilizarán como nulos.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado entregará al Jefe de la División de Personal o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados; de lo que se dejará constancia en



el acta de escrutinio, que será firmada por el jurado de votación y entregada al Jefe de la División de Personal o a quien haga sus veces.

11. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS.

El Jefe de la División de Personal procederá a publicar los resultados de las votaciones mediante circular enviada a todas las oficinas y dependencias.

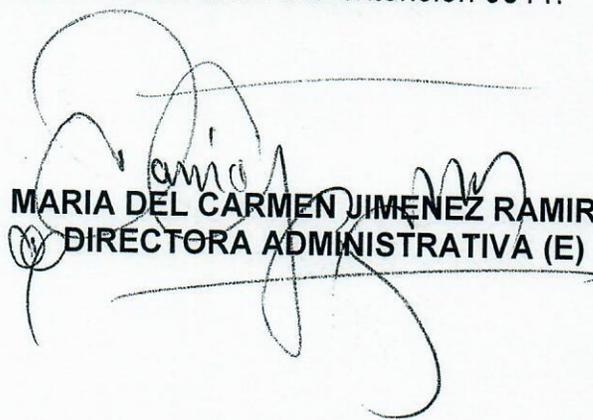
12. LA ELECCIÓN.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

13. PERIODO DE ELECCIÓN.

Los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Para mayor información comunicarse a la extensión 5511.


MARIA DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

Elaboró: Virgilio Farfán Rojas 

| CRONOGRAMA ELECCION REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL. | |
|--|---|
| AGOSTO 9 DE 2017 | |
| CONVOCATORIA | jun-27 (NO INFERIOR A 30 DÍAS HABLES ANTES AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. AGOSTO 13/2017) |
| PUBLICACIÓN CONVOCATORIA | jul-05 |
| INSCRIPCIÓN CANDIDATOS | jul-12 CINCO DÍAS DESPUES DE PUBLICACION CONVOCATORIA |
| PRORROGA INSCRIPCIÓN | jul-19 (SI NO SE INCRIBEN 4, SE PRORROGA 5 DIAS) |
| PUBLICACION LISTA INSCRITOS | jul-21 (INSCRITOS CON REQUISITOS) |
| NOMBRAMIENTO JURADOS | jul-26 (DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A PUBLICACION DE INSCRITOS) |
| VOTACION | jul-27 |
| NOTIFICACION JURADOS | jul-27 |
| PUBLICACION LISTADO DE VOTANTES | ago-04 (DOS DÍAS ANTES DE VOTACIONES) |
| VOTACIONES | ago-09 |
| RECLAMACIONES | ago-09 |
| PUBLICACION RESULTADOS | ago-10 |
| COMUNICACIÓN ELECCION | ago-14 |

